

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de mayo de 2021. A despacho del señor Juez, informando que el término concedido a los apoderados de las partes para rehacer el trabajo de partición y adjudicación se encuentra vencido, y dentro del mismo allegaron el escrito correspondiente.

Notificación auto ordena rehacer partición: 12 de mayo de 2021. **Términos para rehacer la partición:** 13, 14, 18, 19 y 20 de mayo de 2021. **Días inhábiles:** 15, 16 y 17 de mayo de 2021. **Presentación trabajo de partición:** 19 de mayo de 2021. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL

Secretario

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	SUCESIÓN INTESTADA
Demandante:	LORELEY PARRA RODRÍGUEZ Y OTROS
Causante:	MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ
Radicado:	2019-00374
Sentencia N°	0042

OBJETO DE LA DECISIÓN

Corresponde al despacho resolver lo pertinente frente al trabajo de partición y adjudicación de los bienes de la masa sucesoral presentado de consuno por los voceros judiciales de los interesados reconocidos, de conformidad al artículo 509 del Código General del Proceso, y sobre su aprobación mediante SENTENCIA se ocupará el despacho conforme lo ordena el numeral 1º del mismo artículo.

HECHOS Y ACTUACIÓN PROCESAL.

Actuado a través de apoderada judicial, los señores LORELEY PARRA RODRÍGUEZ (CC.1053.793.164), ROSALBA PARRA (CC. 30.271.170), GUSTAVO

PARRA RODRÍGUEZ (CC. 70.104.084) y JORGE ALBERTO PARRA (CC. 10.261.339), promovieron proceso de sucesión intestada de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ.

La demanda fue admitida mediante auto del 30 de septiembre de 2019, en el que se reconoció como interesados a los demandantes, se dispuso citar al señor RAÚL VÉLEZ PARRA para que manifestara si aceptaba o repudiaba la herencia, se ordenó el emplazamiento de otras personas que se consideraran con derecho a intervenir en el proceso, y se reconoció personería a la apoderado de los demandantes.

Posteriormente, mediante auto del 13 de noviembre de 2019, se reconoció como interesado al señor RAÚL VÉLEZ PARRA, en el mismo orden hereditario de los demandantes.

Efectuadas la publicaciones de rigor, mediante proveído del 14 de enero de 2020, se designó curador ad litem a los herederos indeterminados de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ, siendo sustituido por otro auxiliar de la justicia mediante auto del 10 de febrero de 2020, quien se notificó personalmente el 19 de febrero de 2020 y recorrió el traslado en forma oportuna.

Mediante auto del 28 de enero de 2021 se señaló fecha y hora para la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, la cual se llevó a cabo el día 22 de abril de 2021, oportunidad en la cual no se presentaron oposiciones, por lo que, de acuerdo con el numeral 1º del artículo 501 del Código General del Proceso, se aprobaron los inventarios, designándose a los apoderados de los interesados reconocidos para que de manera conjunta presentaran el trabajo de partición.

Dentro del término correspondiente, los apoderados de consuno presentaron el trabajo de partición y adjudicación el cual se ordenó rehacer mediante auto del 11 de mayo de 2021, el cual fue presentado oportunamente por los mandatarios judiciales quien allegaron escrito en el que se hizo referencia a los activos y pasivos de la masa sucesoral y la adjudicación de los mismos a los interesados. De dicho trabajo no se corrió traslado a las partes conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P.

En ese contexto procesal, no se encuentran irregularidades que afecten la actuación y hagan retrotraer la misma, en consecuencia resulta procedente dictar sentencia de plano, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Respecto a la partición, en el artículo 509 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

"1. El Juez dictará de plano la sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente o el compañero permanente lo solicitan. En los demás casos conferirá traslado de la partición a todos los interesados por el término de cinco (5) días, dentro del cual podrán formular objeciones con expresión de los hechos que les sirvan de fundamento (...)".

En el caso que nos ocupa el trabajo de partición y adjudicación fue presentado por los Doctores AMANDA PINEDA GARCÍA y DAVID AUGUSTO BECERRA HERRERA, quienes, en su calidad de apoderados de los interesados reconocidos, fueron designados por el despacho como partidores conforme al artículo 507 del C.G.P., trabajo que se encuentra conforme a los inventarios y avalúos aprobados en la diligencia llevada a cabo el día 22 de abril de 2021.

Conforme a lo anterior, se procederá entonces a impartir aprobación al trabajo de partición y adjudicación allegado, tal y como lo dispone el numeral primero del artículo 509 citado.

Así mismo, conforme a lo solicitado se autorizará a la señora ROSALBA PARRA, identificada con la C. N° 30.271.179 de Manizales, para que en representación de todos los adjudicatarios, adelante los trámites a efectos de recibir los dineros existentes en el Banco Caja Social de Ahorro, que se encuentran en cabeza de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ, quien en vida se identificaba con la CC. N° 24.259.454.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN**, realizado por los apoderados de los interesados reconocidos, en este proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ, promovido por los señores LORELEY PARRA RODRÍGUEZ (CC.1053.793.164), ROSALBA PARRA (CC. 30.271.170), GUSTAVO PARRA RODRÍGUEZ (CC. 70.104.084) y JORGE ALBERTO PARRA (CC. 10.261.339), y donde se reconoció como interesado al señor RAUL VÉLEZ PARRA o RAÚL PARRA (CC. 10.248.328), adjudicación que se hiciera así:

“ACTIVOS.

PARTIDA PRIMERA

HIJUELA NÚMERO UNO.

A LORELEY PARRA RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula N° 1.053.793.164 de Manizales, se adjudica en común y proindiviso, a lo cual le corresponde la suma individual de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, le corresponde en común y proindiviso con los otros herederos el 20% correspondiente a una quinta parte de cuota parte del siguiente bien inmueble: BIEN INMUEBLE: Un solar o lote de terreno con casa de habitación situado en esta ciudad de Manizales, predio esquinero, calle 29 No. 23-56 o carrera 24 No. 28-61 de la actual nomenclatura de la ciudad de Manizales, con ficha catastral N° 1-05-223-0001-000 y el cual se encuentra alinderado así: ##### constante de 8.00 metros de frente por 20.80 metros, con una cabida de 766.40 metros cuadrados y linda por el frente con la carrera 24: ORIENTE.- Con la calle 29, por el centro o norte, con propiedad de Gregorio González.- Occidente con propiedad de las señoritas Velásquez Gómez #####.

CODIGO CATASTRAL No. 01-05-00-00-0223-0001-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA No 100-80707
EQUIVALENTE A \$58.800.000,00

HIJUELA NÚMERO DOS.

A GUSTAVO, O GUSTAVO PARRA RODRÍGUEZ, con CC N° 70.104.084 de Medellín Antioquia, se adjudica en común y proindiviso, a lo cual le corresponde la suma individual de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, le corresponde en común y proindiviso con los otros herederos el 20% correspondiente a una quinta parte de cuota parte del siguiente bien inmueble: BIEN INMUEBLE: Un solar o lote de terreno con casa de habitación situado en esta ciudad de Manizales, predio esquinero, calle 29 No. 23-56 o carrera 24 No. 28-61 de la actual nomenclatura de la ciudad de Manizales, con ficha catastral N° 1-05-223-0001-000 y el cual se encuentra alinderado así: ##### constante de 8.00 metros de frente por 20.80 metros, con una cabida de 766.40 metros cuadrados y linda por el frente con la carrera 24: ORIENTE.- Con la calle 29, por el centro o norte, con propiedad de Gregorio González.- Occidente con propiedad de las señoritas Velásquez Gómez #####.

CODIGO CATASTRAL No. 01-05-00-00-0223-0001-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA No 100-80707
EQUIVALENTE A \$58.800.000,00

HIJUELA NÚMERO TRES.

A JORGE ALBERTO PARRA, CC N° 10.261.339 de Manizales, se adjudica en común y proindiviso, a lo cual le corresponde la suma individual de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, le corresponde en común y proindiviso con los otros herederos el 20% correspondiente a una quinta parte de cuota parte del siguiente bien inmueble: BIEN INMUEBLE: Un solar o lote de terreno con casa de habitación situado en esta ciudad de Manizales, predio esquinero, calle 29 No. 23-56 o carrera 24 No. 28-61 de la actual nomenclatura de la ciudad de Manizales, con ficha catastral N° 1-05-223-0001-000 y el cual se encuentra alinderado así: ##### constante de 8.00 metros de frente por 20.80 metros, con una cabida de 766.40 metros cuadrados y linda por el frente con la carrera 24: ORIENTE.- Con la calle 29, por el centro o norte, con propiedad de Gregorio González.- Occidente con propiedad de las señoritas Velásquez Gómez #####.

CODIGO CATASTRAL No. 01-05-00-00-0223-0001-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA No 100-80707
EQUIVALENTE A \$58.800.000,00

HIJUELA NÚMERO CUATRO.

A RAUL VÉLEZ PARRA, CC N° 10.248.328 de Manizales, se adjudica en común y proindiviso, a lo cual le corresponde la suma individual de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, le corresponde en común y proindiviso con los otros herederos el 20% correspondiente a una quinta parte de cuota parte del siguiente bien inmueble: BIEN INMUEBLE: Un solar o lote de terreno con casa de habitación situado en esta ciudad de Manizales, predio esquinero, calle 29 No. 23-56 o carrera 24 No. 28-61 de la actual nomenclatura de la ciudad de Manizales, con ficha catastral N° 1-05-223-0001-000 y el cual se encuentra alinderado así: ##### constante de 8.00 metros de frente por 20.80 metros, con una cabida de 766.40 metros cuadrados y linda por el frente con la carrera 24: ORIENTE.- Con la calle 29, por el centro o norte, con propiedad de Gregorio González.- Occidente con propiedad de las señoritas Velásquez Gómez #####.

CODIGO CATASTRAL No. 01-05-00-00-0223-0001-0-00-00-0000
MATRÍCULA INMOBILIARIA No 100-80707
EQUIVALENTE A \$58.800.000,00

HIJUELA NÚMERO CINCO.

A ROSALBA PARRA, CC N° 30.271.170 de Manizales, se adjudica en común y proindiviso, a lo cual le corresponde la suma individual de CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS, le corresponde en común y proindiviso con los otros herederos el 20% correspondiente a una quinta parte de cuota parte del siguiente bien inmueble: BIEN INMUEBLE: Un solar o lote de terreno con casa de habitación situado en esta ciudad de Manizales, predio esquinero, calle 29 No. 23-56 o carrera 24 No. 28-61 de la actual nomenclatura de la ciudad de Manizales, con ficha catastral N° 1-05-223-0001-000 y el cual se encuentra alinderado así: ##### constante de 8.00 metros de frente por 20.80 metros, con una cabida de 766.40 metros cuadrados y linda por el frente con la carrera 24: ORIENTE.- Con la calle 29, por el centro o norte, con propiedad de Gregorio González.- Occidente con propiedad de las señoritas Velásquez Gómez #####.

CODIGO CATASTRAL No. 01-05-00-00-0223-0001-0-00-00-0000

MATRÍCULA INMOBILIARIA No 100-80707
EQUIVALENTE A \$58.800.000,00

PARTIDA SEGUNDA

CUENTA DE AHORROS Y CDTs EN EL BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS.....\$184.092.945,00
Y a todos los réditos que se causen hasta la fecha de la partición y adjudicación de bienes.

DINERO EN EFECTIVO-. CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES, CERO NOVENA Y DOSMIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$184.092.945,00)

HIJUELA NÚMERO UNO

A LORELEY PARRA RODRÍGUEZ, quien se identifica con la cédula N° 1.053.793.164 de Manizales, se adjudica en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE correspondiente a un 20%.

HIJUELA NÚMERO DOS

A GUSTAVO, O GUSTAVO PARA RODRÍGUEZ, con CC N° 70.104.084 de Medellín Antioquia, se adjudica en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE correspondiente a un 20%.

HIJUELA NÚMERO TRES

A JORGE ALBERTO PARRA, CC N° 10.261.339 de Manizales, se adjudica en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE correspondiente a un 20%.

HIJUELA NÚMERO CUATRO

A RAUL VÉLEZ PARRA, CC N° 10.248.328 de Manizales, se adjudica en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE correspondiente a un 20%.

HIJUELA NÚMERO CINCO

A ROSALBA PARRA, CC N° 30.271.170 de Manizales, se adjudica en dinero en efectivo la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS DIECIOCHOMIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE correspondiente a un 20%.

VALOR TOTAL DE LOS ACTIVOS. - CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES, CERO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

CINCO PESOS. \$478.092.945,00, moneda corriente”.

SEGUNDO: Se ordena OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales, comunicándole lo pertinente de esta providencia con el fin que haga las respectivas anotaciones el folio de matrícula inmobiliaria N° 100-80707. Líbrese el oficio respectivo.

TERCERO: Se ordena OFICIAR al BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS, comunicándole lo pertinente de esta providencia con el fin que proceda a cancelar las sumas de dinero adjudicadas a los asignatarios. Líbrese el oficio respectivo.

Parágrafo: Se autoriza a la señora ROSALBA PARRA, identificada con la C.C. 30.271.170 de Manizales, para que en representación de los adjudicatarios en este proceso de sucesión, adelante los trámites a efectos de recibir los dineros existentes en el Banco Caja Social de Ahorros, que se encuentran en cabeza de la causante MARÍA CONCEPCIÓN PARRA RODRÍGUEZ quien en vida se identificaba con la C.C. N° 24.259.454.

CUARTO: Ejecutoriada esta sentencia se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones correspondientes en el sistema de información JUSTICIA SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

VAGS.

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4377dd6d2cd3ffe50c01ce2d473b6efa18e0f809293409353d236f9e023810e3**

Documento generado en 21/05/2021 03:52:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>